



Fecha: 03 de septiembre de 2013

DISP. DP y ST N° 18 /2013

VISTO:

El expediente DIyT-236/13-0, caratulado "s/Caja Chica Especial: s/ Adquisición de Licencias de Software de Backup Corporativo" e iniciado conforme Res. CM N° 104/11 s/Caja Chica Especial Dirección de Informática y Tecnología, Res. Pres. CAFITIT N° 6/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Régimen de Caja Chica Especial conforme la Resolución Pres. CAFITIT N° 6/2013, se dispuso modificar el artículo 4 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, y en consecuencia se designa como responsable de la Caja Chica Especial de Informática y Tecnología al titular del Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico.-

Que, en atención, a la petición promovida desde el Departamento de Sistemas, dirigido a contar con un software para el backup el cual permita mediante este dispositivo de almacenamiento la recuperación de datos ante futuros problemas, y como se mencionara en el informe inicial es esencial poseer un sistema de Backup fiable.-

Que en este sentido el software sugerido, -BACULA SYSTEM- comercializado únicamente en la Región por la firma VH GROUP, el cual se ha estado implementado –en la versión community-, en el Poder Judicial desde hace ocho (8) años tal como surge del Informe elaborado a fs.1. Esta aplicación es una versión superior en funcionalidades y rendimiento en relación a la que actualmente tenemos. Sumado a que su vez resuelve los inconvenientes observados durante la auditoría y permite a la Dirección simplemente actualizar el aplicativo, manteniendo el know-how de lo que ya se está utilizando.-

Que. Por tanto, en atención a la necesidad planteada es en este sentido que se estima conducente encuadrar estas actuaciones en el marco normativo de la Res. N° 104/2011 Anexo I Cap. II art. 7° inc. 1° dado la referida situación, y proceder consecuentemente conforme a lo regulado por el art. 5 del Cap. II del Anexo I de ese cuerpo normativo, solicitando la formación del expediente en cuestión.-



Que, acto seguido, a fs.6 se procede a comunicar de lo actuado, vía correo electrónico, a la Dirección de General de Control de Gestión y Auditoría Interna en cumplimiento del último párrafo a la mentada Res. 104/2011 Anexo I art. 5º-

Que, según el curso del procedimiento la empresa VH GROUP, fue invitada formalmente a cotizar vía mail tal como consta de fs.7, la cual a fs.8 y 9, la empresa acorde surge del presupuesto presentado, acredita su cotización por un valor el cual se eleva a la suma de **Pesos ciento un mil quinientos sesenta y tres con 77/100 (\$101.563,77) IVA incluido.**-por el suministro de un software de backup corporativo.-

Que, en estas condiciones, ya no resta más que emitir la decisión final conforme al Régimen de Caja Chica Especial, de modo tal, a la luz de los criterios sentados en el marco normativo aplicable, corresponderá autorizar el gasto por la contratación con la firma VH GROUP por la provisión del software BACULA SYSTEM tal como surge del expediente en curso; toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el monto ya señalado.-

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Res.CM. N° 104/2011 y Res. Pres. CAFITIT N° 6/13;

**EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y SOPORTE TECNOLOGICO DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISPONE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto para la Adquisición de Licencias de Software de Backup Corporativo, BACULA SYSTEM, con la firma VH GROUP, por un valor total de **Pesos ciento un mil quinientos sesenta y tres con 77/100 (\$101.563,77) IVA incluido** conforme surge del presupuesto de fs.8 y 9.-

Artículo 2: Notifíquese mediante Orden de Compra a la firma adjudicataria y a la Dirección de Programación y Administración Contable a los efectos correspondientes.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Innovación y por su intermedio a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones como también a la Dirección de Programación y Administración Contable, vía correo electrónico (conf. Res. CM N° 280/2009) y; oportunamente, archívese.-

DISP. DP y ST N° 18/2013